

Segundo.

Esta paga se abonará en proporción a la jornada de trabajo que tenga la persona trabajadora en la fecha de devengo de la misma.

ANEXO II

Complemento salarial por salidas escolares de más de un día de duración correspondiente a 2024 (anexo II del VII Convenio Colectivo)

	Euros
Por cada día lectivo o laborable no lectivo de presencia obligatoria en el centro que coincide con la salida.	58,06
Por cada día no lectivo o laborable de no presencia en el centro, incluidos los sábados, que coincide con una salida de carácter nacional.	92,85
Por cada día no lectivo o laborable de no presencia en el centro, incluidos los sábados, que coincide con una salida de carácter internacional.	104,45

Disposición adicional única.

Las diferencias que las empresas adeuden a sus trabajadores como consecuencia de la aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2024 de las tablas salariales, deberán quedar totalmente saldadas en el plazo de tres meses desde la publicación de estas tablas en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición transitoria primera. *Complemento SMI*.

En virtud de lo establecido en la normativa anual correspondiente, por el que se fija el salario mínimo interprofesional, ninguna persona trabajadora recibirá una retribución total a jornada completa inferior al salario mínimo interprofesional mensual en catorce pagas, señalado en la norma correspondiente. Si los ingresos por todos los conceptos que recibiese la persona trabajadora no alcanzasen la cuantía del SMI antes señalada, se establecerá un <«complemento SMI»>, hasta alcanzar el importe antes mencionado que será absorbible y compensable.

Disposición transitoria segunda. *Complemento temporal adicional*.

El personal de administración y servicios de las siguientes categorías, que a la fecha de la firma de las presentes tablas salariales hayan cumplido, al menos un trienio de antigüedad, o lo cumplan hasta el 31 de diciembre de 2024, percibirán un complemento temporal adicional de 15 euros/mes, en catorce pagas con independencia del número de trienios que tenga cumplidos; en el caso de cumplimiento del primer trienio durante 2024 se tendrá derecho a la percepción de este complemento temporal a partir de dicho momento. Este complemento que figurará como ítem diferenciado en la nómina con la denominación de «complemento temporal adicional 2024», se percibirá exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo absorbible y compensable cualquier